



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: MAGDA PATRICIA MARTÍNEZ ÁVILA
DEMANDADO: JAIRO ALONSO MELGAREJO ARCINIÉGAS
RADICADO: 2021-00240-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por el abogado JESÚS ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ en memorial aportado el 29 de marzo del año en curso, se tendrá por aceptado el cargo de Curador Ad Litem del demandado JAIRO ALONSO MELGAREJO ARCINIEGAS; en consecuencia, el Juzgado lo autoriza para ejercerlo.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda, sus anexos, y auto admisorio al demandado en mención, al correo electrónico del Curador Ad Litem, Dr. JESÚS ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ (jeango83@hotmail.com), a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta a partir de la fecha de acuse de recibo del traslado de la demanda, por parte del Curador Ad Litem. (sentencia C-420 de 2020).

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 015 del 25 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria